

MUNICIPIO DE VEGACHI									
CONCEPTO DE VIABILIDAD									
Documento mediante el cual se determina si un proyecto de inversión cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación o contratación con recursos del Sistema General de Regalías y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera bajo los estándares metodológicos que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación.									
REFERENTES NORMATIVOS									
Ley 2056 de 2020: artículo 9 numeral 2, artículos 29, 31, 34, y 46. Decreto 1824 de 2020: artículo 1.2.4.3.4. (literales i y m); artículo 1.2.4.3.5 (párrafo 4); artículos 4.2.1.2.8, 4.2.1.2.9, 4.2.1.2.13, y 4.2.1.2.16. Acuerdo Único del SGR y normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.									
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:									
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHI, ANTIOQUIA				CÓDIGO BPIN:	2022058580049			
NÚMERO DE REVISIÓN:	1	CATEGORÍA DEL PROYECTO:	Infraestructura Dotación Servicios	Si No No	FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			
REGIÓN SGR:	Región Eje Cafetero	ENTIDAD QUE PRESENTA EL PROYECTO:	Municipio de Vegachí		EJECUTOR PROPUESTO:	Municipio de Vegachí			
DEPARTAMENTO EN EL QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Antioquia				MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTA EL PROYECTO:	Vegachí			
SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Vivienda, ciudad y territorio	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte		SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Deporte y recreación			
INSTANCIA DE APROBACIÓN:	Departamento de Antioquia	TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (meses):	7 Meses		PROYECTO TIPO UTILIZADO (cuando aplique):	No aplica			
VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE ESTRUCTURACIÓN (cuando aplique):	\$ -	VALOR RECONOCIMIENTO COSTOS DE EMISIÓN DE VIABILIDAD (cuando aplique):	\$ -	VALOR INTERVENCIÓN A (cuando aplique):	\$ 113,964,259.00	VALOR APOYO A LA SUPERVISIÓN (cuando aplique):	\$ -		
FUENTES DE FINANCIACIÓN									
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				OTRAS FUENTES					
VALOR	ASIGNACIÓN	BIENIO	ENTIDAD	FUENTE	VALOR	VIGENCIA			
\$ 650,000,000.00	Asignación para la inversión regional 60%	2021-2022							
\$ 571,413,427.00	Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021-2022							
TOTAL SGR		\$ 1,221,413,427.00	TOTAL OTRAS FUENTES		\$ -				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:		\$				1,221,413,427.00			
Fecha de solicitud de Concepto de Viabilidad			2022-10-21	Fecha de emisión de Concepto de Viabilidad:			2022-11-30		
CONCEPTOS DE VIABILIDAD PREVIOS EMITIDOS									
Número de Concepto previos emitidos	1	CONCEPTO	1	2	3	4	5	6	7
		Fecha de emisión	2022-11-30	2022-11-30	2022-11-30	2022-11-30	2022-11-30	2022-11-30	2022-11-30
OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO (MGA):	Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura del espacio público urbano del municipio de Vegachí.								
DESCRIPCIÓN GENERAL:	La Alternativa propuesta contempla la construcción del parque del barrio Casa Viva, que ha sido concebido como un espacio multipropósito en el cual se pueden desarrollar actividades de encuentro, estadía y recreación, brindándole a la comunidad aledaña zonas nuevas de las cuales pueden sacar el mayor provecho. Contará en su gran mayoría con zonas verdes, las cuales le permitirán generar zonas de estancia totalmente naturales acompañadas por sombras generadas por la vegetación que se plantea y así también se generan microclimas de frescura lo que es un factor importante para hacer uso de los espacios propuestos, para ello se definen unos 562.6 m² de zonas verdes, entre ambos "parques" (infantil y principal). Acompañando el diseño y los diferentes espacios, también se disponen de 495.8 m² de circulaciones en concreto estampado con tonalidad color terracota, lo que se plantea como una de las pautas de diseño y selección de materiales de la misma categoría para mantener el imaginario de su entorno que rodea estos espacios. Acompañando las estancias se disponen unas bancas en concreto con espaldar metálico y madera plástica, las cuales poseen un diseño que hace parte del lenguaje propio del parque, en total contamos con 7 sillas en el parque principal y 8 sillas prefabricadas para el parque infantil que acompañan el recorrido en su totalidad. Para la iluminación se contempla el uso de energía fotovoltaica a través de postes solares ubicados estratégicamente alrededor de los parques. En área total que contempla el proyecto CASA VIVA es de 3.505,90 mt2 distribuidos de la siguiente manera: Parque Principal Casaviva: Áreas blandas: 333,9 mt2 / Áreas duras: 612 mt2 / Total: 945,9 mt2. Parque Infantil Casaviva: Áreas blandas: 2.160 mt2 / Áreas duras: 400 mt2 / Total: 2.560 mt2.								
POBLACIÓN AFECTADA:	12,414	POBLACIÓN OBJETIVO:	12,414	Proyecto presentado por grupo étnico:			Localizado en jurisdicción de grupos étnicos:		
				Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom	Comunidad indígena	Comunidad NARP	Pueblo Rrom
				NO	NO	NO	NO	NO	NO
Cumplimiento de la concordancia de fuente de financiación -Proyecto de Impacto Regional (Art.46 Ley 2056 de 2020):									
Alcance espacial	Cumple	Población	Cumple	Responde a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales (aplica para los departamentos de Amazonas, Vaupés, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vichada y San Andrés, Providencia y Santa Catalina)					No Aplica
REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS									
REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN									
REQUISITOS GENERALES									
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito			Observaciones					

Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y migrada el 30/11/2022 Fecha última versión: 30/11/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 2021. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región, firmado el 26 de septiembre de 2022 por el Secretario de Planeación Municipal, David Esteban Álvarez Betancur. Se presenta el Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, firmado el 20 de septiembre de 2022 por los ingenieros Jesús Eduardo Salazar Collazos, para Precios general; Daniel Cubillos Grimaldos, para Precios de componente Ambiental; Robinson Alejandro Echavarría M., para Precios de componente Eléctrico, contratistas de Estructuración de proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física, adscrita a la Gobernación de Antioquia. Presupuesto y anexos cargados a MGA el 02/11/2022.
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta Certificado en los cuales se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otras fuentes de recursos, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachí, Deison Ullo Acevedo Méndez. Cargados a MGA el 02/11/2022.
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.	Cumple	Se presenta Certificado que indican que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT del Municipio, firmado el 26 de septiembre de 2022 por el Secretario de Planeación Municipal, David Esteban Álvarez Betancur. Cargados a MGA el 02/11/2022.
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados. Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.	Cumple	Se aporta Certificado en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables a este tipo de proyectos, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida, firmado el 26 de septiembre de 2022 por el Secretario de Planeación Municipal, David Esteban Álvarez Betancur. También se presenta Certificado firmado el 26 de septiembre de 2022 por el Secretario de Planeación Municipal, David Esteban Álvarez Betancur, donde consta que los documentos y/o planos originales están debidamente firmados. Por último, se presentan los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente. Cargados a MGA el 02/11/2022.
Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA con el nombre "GF3_2_Documento Técnico Soporte Proyecto V2", firmado por Juan Pablo Agudelo Hernández, Especialista en Gestión de Proyectos, Asesor del Municipio de Vegachí. Cargado a MGA el 02/11/2022.
Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se aporta certificado de titularidad donde se expresa que el proyecto será ejecutado en bienes de uso público y destinado al uso público del Municipio de Vegachí, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachí, Deison Ullo Acevedo Méndez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.	Cumple	Se presenta certificado donde consta que el proyecto no requiere para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos dada la tipología del mismo, firmado el 26 de septiembre de 2022 por el Secretario de Planeación Municipal, David Esteban Álvarez Betancur. Cargado a MGA el 02/11/2022.
El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presenta Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión en el cual se garantiza la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachí, Deison Ullo Acevedo Méndez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aporta documento de Análisis de riesgos y la Matriz de Análisis de Riesgo para el Proyecto, firmados por el Secretario de Planeación Municipal, David Esteban Álvarez Betancur. Cargados a MGA el 02/11/2022.
REQUISITOS SECTORIALES		
DEPORTE Y RECREACIÓN		

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.6.1 Proyectos para construcción, mejoramiento, adecuación y rehabilitación de infraestructura para el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.		
1. El levantamiento topográfico	Cumple	Se presentan documentos como "S06_1_Top G102 G103 G104 TOPO CASA VIVA.dwg", "S06_1_Top LEVANTAMIENTO TOP PARQUE INFANTIL.pdf", "S06_1_Top LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARQUE PRINCIPAL.dwg", "S06_1_Top LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARQUE PRINCIPAL.pdf", entre otros. Dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
2. El estudio de suelos	Cumple	Se presenta el documento "S19_d_Suelos ESTUDIO DE SUELOS CASA VIVA.pdf" y "S06_4_Suelos ESTUDIO DE SUELOS", dando cumplimiento al requisito. Cargado a MGA el 02/11/2022.
3. El plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la obra.	Cumple	Se presentan documentos denominados "S06_3_Plano de Localización General.dwg" y "S06_3_Plano de Localización General.pdf", dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
4. Los diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de iluminación y de redes de sonido —cuando se requiera—, los cuales deben incluir memorias, planos generales y detalles constructivos.	Cumple	Se presentan documentos denominados "S06_4_108 SECCIONES PARQUE INFANTIL.pdf", "S06_4_110 PLANTA HIDRAULICA Y DE NIVELES PARQUE INFANTIL.dwg", "S06_4_Arq 110 PLANTA HIDRAULICA Y DE NIVELES PARQUE INFANTIL.dwg", "S06_4_Elec 113 PLANTA DE ILUMINACION PARQUE INFANTIL.pdf", "S06_4_Est 117 DETALLES DE PISOS DETALLES DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS.pdf", "S06_4_Est MEMORIAS DE CLACULO ESTRUCTURAL PARQUE CASA VIVA.pdf", "S06_4_Geologico y Geotecnico 1905_VPCV M01V01 MCANEX.pdf", "S06_4_Hidro 110 PLANTA HIDRAULICA Y DE NIVELES PARQUE INFANTIL.dwg", "S06_4_Plano PLANTA GENERAL URBANA PARQUE INFANTIL.pdf", "S06_4_PROPOSTA DE PAISAJISMO PARQUE INFANTIL.dwg", entre otros. Dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
5. Para la construcción de campos de juego como canchas de fútbol, béisbol, sófbol, que requieran la construcción de sistemas de drenaje, se debe anexar el diseño respectivo.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se hace constar que el proyecto no contempla la construcción de campos de juego como canchas de fútbol, béisbol, sófbol, que requieran la construcción de sistemas de drenaje, por ende, No Aplica el requisito de anexar el respectivo diseño, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
6. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el diagnóstico sobre la infraestructura deportiva pública existente en el que se indique el estado actual, la estimación de aforo y el área.	Cumple	Se presenta documento técnico soporte cargado en la MGA con el nombre "S06_6_Documento Tecnico Soporte Proyecto", firmado por Juan Pablo Agudelo Hernández, Especialista en Gestión de Proyectos, Asesor del Municipio de Vegachi. Cargado a MGA el 02/11/2022.
Nota: Cuando el proyecto lo requiera y dependiendo del uso para el cual está destinado, deben incluirse los requerimientos técnicos y tecnológicos de la localización del Puesto de Mando Unificado (PMU), en el cual se instalará todo el componente tecnológico requerido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.		
TRANSPORTE		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se presentan documentos denominados "S06_3_Plano de Localización General.dwg" y "S06_3_Plano de Localización General.pdf", dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Estudio hidrológico e hidráulico, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se presenta el documento denominado "S19_e_Geologico y Geotecnico Casa Viva Vegachi", dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se presenta el documento denominado "S19_d_Suelos ESTUDIO DE SUELOS CASA VIVA", dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
e. El diseño de estructuras	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Diseño de Estructuras, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje, ya que estos son para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
g. El proceso constructivo del proyecto	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Proceso Constructivo, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.

h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se presentan documentos denominados "S19_h_PLAN DE MANEJO AMBIENTAL CASA VIVA.pdf", "S19_h_PROPOSTA DE PAISAJISMO PARQUE PRINCIPAL.pdf", "S19_h_PROPOSTA DE PAISAJISMO PARQUE INFANTIL.pdf", "S19_h_PROPOSTA DE ESPECIES ARBOREAS.pdf" y "S19_h_INVENTARIO FORESTAL.pdf". Dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se presenta el documento denominado "S19_i_PLAN DE MANEJO DE TRANSITO CASA VIVA", dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
1. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se presentan documentos como "S19_02_Top G102 G103 G104 TOPO CASA VIVA.dwg", "S19_02_Top LEVANTAMIENTO TOP PARQUE INFANTIL.pdf", "S19_02_Top LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARQUE PRINCIPAL.dwg", "S19_02_Top LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARQUE PRINCIPAL.pdf", entre otros. Dando cumplimiento al requisito. Cargados a MGA el 02/11/2022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Diseño Geométrico, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
4. El estudio de tránsito	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Estudio de Tránsito, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
5. El diseño de estructura del pavimento.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Diseño de Estructura del Pavimento, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar los Estudios y Diseños definitivos de los puntos críticos, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de Certificar los ítem mencionados en el requerimiento, ya que este es para vías urbanas y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Certificado en donde conste que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Certificado en donde conste que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ullo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.

12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se aporta Certificado donde se expresa que, e la cantera denominada Moná, con registro minero 5176 (HCIN-15), localizada en las coordenadas Latitud 1251110 Norte y Longitud 926470 Este, está ubicada a 28.6 Km de la localización del proyecto, y será utilizada para el mismo, para la cual se garantiza el suministro con la distancia de acarreo, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ujilo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ujilo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar el Certificado del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el COMPES 3857, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ujilo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	No Aplica	Se aporta Certificado donde se expresa que, por la naturaleza (intervención de espacio público) y alcance del mismo, No Aplica el requisito de anexar Caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, ya que este es para vías y el proyecto no contempla la intervención de estas, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachi, Deison Ujilo Acevedo Mendez. Cargado a MGA el 02/11/2022.
7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peralte d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar que tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	

2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	
2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invia)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invia), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invia) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avalue la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Invia de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invia, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.	No Aplica	
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invia.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	
Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.		
Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños. Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.		

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

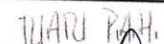
VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.14.1 Proyectos de inversión encaminados a la prestación de los servicios de agua y saneamiento básico en zonas urbanas y rurales relacionadas con la ejecución de obras para sistemas de acueductos, alcantarillados y drenajes urbanos; soluciones individuales de evacuación y tratamiento de excretas y de alcantarillados no convencionales; sistemas de tratamiento de agua potable y residuales; recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos; embalses y represas		
1. El certificado expedido por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto donde avalué los estudios y diseños presentados y dé constancia de lo siguiente: a. Que los diagnósticos, estudios y diseños de los componentes del proyecto cumplen con el Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento (RAS) y las prioridades que el mismo establece. b. Que el proyecto aprovecha la infraestructura existente y la adopción de tecnologías sostenibles, ajustadas a la realidad del área de influencia del proyecto, a las condiciones socioeconómicas y a la capacidad de pago de los usuarios del servicio. c. Para los proyectos de residuos sólidos, adicional a lo establecido en los literales a y b, se debe dar constancia de que el proyecto cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 754 de 2014, en el Título 2 de la Parte 3 del Decreto 1077 de 2015, así como lo establecido en el capítulo 6 de la Resolución 330 de 2017. d. Que el documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento contiene el análisis de alternativas, el cual incluye los costos de operación, el impacto dentro de la tarifa y justificación de la selección para proyectos de sistemas nuevos de abastecimiento, potabilización, recolección y evacuación de aguas residuales domésticas y pluviales, tratamiento de aguas residuales, rellenos sanitarios.	No Aplica	
2. El prestador de los servicios de acueducto, alcantarillado o aseo debe diligenciar el formato anexo V: Diagnóstico entidades prestadoras de servicios públicos de la Resolución 1063 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y avalar técnicamente el proyecto. En los casos en que exista operador vinculado mediante un contrato, se debe presentar certificado del interventor o supervisor del contrato, dando constancia de que el proyecto no está incluido en el plan de obras e inversiones del prestador del servicio.	No Aplica	
3. Para proyectos que incluyan dentro de sus componentes el paso para tuberías por predios, privados, el documento en el que se dé la autorización de paso para tuberías con identificación del predio del propietario o poseedor.	No Aplica	
4. Para proyectos de residuos sólidos, además de lo previsto en los numerales anteriores incluir los siguientes documentos: a. La copia de los actos administrativos en los cuales se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), donde se evidencie que el proyecto presentado forma parte de este y que se encuentra debidamente sustentado de acuerdo con la Resolución 754 de 2014, así como en lo previsto en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 330 de 2017 expedidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. b. Para proyectos de rellenos sanitarios, la autorización de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil en los términos de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia —Resolución 3152 de 2004, adicionada por la Resolución 4072 de 2010—, relativa al peligro aviar como obstáculo para la seguridad de la aviación. c. El estudio de mercado para el aprovechamiento de los residuos.	No Aplica	
7.14.2 Proyectos de conexiones intradomiciliarias para los inmuebles de estratos 1 y 2, en el marco del artículo 130 de la Ley 1450 de 2011		
1. El certificado de la entidad territorial donde conste que el proyecto presentado está enmarcado en las disposiciones y requisitos del Capítulo 4 del Título 4 (artículos 2.3.4.4.1 al 2.3.4.4.11), artículos 2.3.4.4.3, 2.3.4.4.4, 2.3.4.4.7, 2.3.4.4.9 del Decreto 1077 de 2015 y las Resoluciones 494 de 2012 y 169 de 2013, y se señale: a. Que la priorización de barrios se ha llevado a cabo acorde con los lineamientos establecidos en la normativa vigente del Programa de Conexiones Intradomiciliarias. b. El número de viviendas potenciales por beneficiar, producto del análisis de las encuestas realizadas, especificando el número total encuestado por cada barrio priorizado. c. Además, se debe indicar el número de viviendas potenciales a intervenir, producto del análisis de los diagnósticos realizados.	No Aplica	
7.14.3 Proyectos relacionados con soluciones dispersas de acueducto y alcantarillado en zonas rurales		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: el listado de los potenciales hogares beneficiarios y las respectivas obras a ejecutar en cada hogar.	No Aplica	
2. El certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, en cada inmueble. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años.	No Aplica	
7.14.4 Proyectos relacionados con los sistemas de alcantarillados		
La copia del acto administrativo vigente expedido por la autoridad ambiental competente en el cual se aprobó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). Este plan debe contener la evidencia de que el proyecto presentado forma parte del PSMV.	No Aplica	
• Para fase III:		
1. El acto administrativo de adopción de la Operación Urbana Integral	No Aplica	

2. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: a. La descripción detallada del área de influencia del proyecto, así como el tipo de intervención: construcción de Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), espacio público y equipamientos y de infraestructura en el sistema vial y de servicios públicos. b. El estudio de tráfico y movilidad c. Los planos del sistema vial y de transporte, cuando aplique. d. Los planos de servicios públicos e. Las facilidades de servicios públicos, según requerimientos del proyecto. f. La estructura financiera de la Operación Urbana Integral	No Aplica	
7.14.6 Proyectos de vivienda de Interés social urbana que atiende las características geográficas, climáticas y culturales de cada región		
1. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que el predio donde se desarrollará el plan de vivienda no está invadido, ni ocupado ni tiene afectación que impida el normal desarrollo de ese plan de vivienda.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el oferente en el que se indique la modalidad del proyecto según lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, y si está en ejecución.	No Aplica	
3. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual se indique el monto del subsidio a otorgar a cada hogar, expresado en SMMMLV.	No Aplica	
4. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, además de los requisitos señalados en los numerales anteriores, deben incluirse: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares por beneficiar. b. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar. c. Para los casos en que el predio o lote sea propiedad de una organización popular de vivienda (OPV), incluir la carta de compromiso de la organización donde se manifieste la intención de aportar el lote para ejecutar el proyecto y la posterior enajenación del predio.	No Aplica	
5. Cuando el proyecto sea en la modalidad de adquisición de vivienda nueva urbana nucleada y dispersa, y contemple dentro sus componentes obras de urbanismo que incluyan la construcción parcial o total de las redes de servicios públicos, adjuntar el certificado en el cual conste que la entidad prestadora podrá operar los servicios públicos domiciliarios a su cargo.	No Aplica	
6. Cuando se trate de proyectos en la modalidad de construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda urbana, además de los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, y 4, del numeral 7.14.6 del presente documento, se deben adjuntar los siguientes requisitos: a. El documento expedido por el representante legal de la entidad territorial en el cual se determinen los criterios de priorización y focalización que deben cumplir los hogares a beneficiar. b. Los proyectos de mejoramiento de vivienda deben aportar el listado de beneficiarios potenciales y las respectivas obras a ejecutar en cada vivienda. c. El certificado de tradición y libertad de cada inmueble expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste la titularidad de la propiedad de uno o varios miembros del hogar a beneficiar, y que el tipo de predio es urbano. En los casos en que uno o varios miembros del hogar sean 82 poseedores, se debe adjuntar el certificado de sana posesión expedido por autoridad competente donde se demuestre la posesión por un término no menor a cinco (5) años. d. Para construcción en sitio propio o mejoramiento (nucleado o disperso), el certificado de que trata el ítem 4 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, debe ser expedido por las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica e indicar que se cuenta con la disponibilidad inmediata de dichos servicios, relacionando los hogares a beneficiar o sus respectivos recibos de pago. Nota: Se debe cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 400 de 1997 y la Ley 142 de 1994 y lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2017), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Rete), Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (Retilap), la Norma Sismo Resistente (NSR 10).	No Aplica	
7.14.7 Proyectos de titulación de bienes fiscales urbanos ocupados con vivienda de Interés social que deben gestionar las entidades territoriales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005 y su Decreto reglamentario 4825 de 2011		
1. El listado de predios potenciales a ser titulados con la identificación de número predial catastral, con sus respectivas mejoras y ubicación en un plano de conjunto.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde conste que los inmuebles susceptibles a ser titulados no se encuentran en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones fiscales sobre la materia.	No Aplica	
3. El certificado de tradición y libertad de que trata el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento o, en su defecto, el folio de matrícula inmobiliaria con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, donde conste que el propietario del inmueble es la entidad territorial. En ningún caso podrá aplicarse el artículo 2 de la Ley 1001 de 2005, en favor de las personas que sean meros tenedores de bienes inmuebles por cuenta de las entidades públicas o de particulares o los que aleguen la condición de ocupantes, sin hacer uso del inmueble en su carácter de vivienda.	No Aplica	
4. El acto administrativo de facultades para ceder gratuitamente los bienes inmuebles fiscales de propiedad de la entidad territorial, que debe estar vigente durante el programa de titulación, expedido por la autoridad administrativa correspondiente.	No Aplica	
5. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, donde conste que la ocupación ocurrió con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.	No Aplica	
6. El certificado del profesional responsable en el que se confirme que la titularidad de pleno dominio de los inmuebles recae en la entidad territorial y se verifique que están libres de gravámenes, limitaciones de dominio y afectaciones, acompañado del estudio de títulos.	No Aplica	

7. El certificado suscrito por el secretario de Planeación municipal, o quien haga sus veces, basado en el instrumento de ordenamiento territorial, en el cual conste que los predios a titular no son bienes de uso público, ni están destinados a fines institucionales de salud o educación.	No Aplica	
Nota: Cuando se financie el componente técnico que se requiera para garantizar la ejecución del proyecto relacionado con la conservación dinámica o actualización catastral, los avalúos de vivienda de interés social o los planos prediales catastrales deben ser expedidos por la autoridad competente, esto es, los catastros descentralizados o el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el Decreto Ley 1420 de 1998 y la Ley 388 de 1997.		
7.14.8 Proyectos de renovación urbana que se desarrollen para la transformación de zonas urbanizadas que tienen condiciones de deterioro en el espacio público, en las estructuras privadas y en los aspectos socioeconómicos, conflicto funcional o subutilización de las estructuras físicas existentes para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo.		
1. El acto administrativo de adopción del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementario al POT.	No Aplica	
2. El documento técnico de soporte de formulación, con su correspondiente cartografía, del plan parcial, macroproyecto urbano o instrumento de planificación y gestión complementaria al POT.	No Aplica	
3. El censo de población localizada en el área del proyecto, diagnóstico y documento de gestión social.	No Aplica	
7.14.10 Proyectos dirigidos a generar o intervenir espacio público efectivo en los términos del Decreto 1077 de 2015, como zonas verdes, parques, plazas y plazoletas, alamedas o paseos peatonales		
El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el cual conste que la naturaleza de los predios objeto del proyecto tienen destinación de espacio público.	Cumple	Se presenta el documento denominado "S14_Certificado Predios destinación de Espacio Publico", donde se expresa que los predios objeto del proyecto de inversión tienen destinación de espacio público, firmado el 26 de septiembre de 2022, por el Alcalde de Vegachí, Deison Ujillo Acevedo Méndez. Cargados a MGA el 02/11/2022.
7.14.11 Proyectos de saneamiento de bienes baldíos urbanos de las entidades territoriales		
En el marco de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el Instructivo 3 de 2015, expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, incluir el certificado del representante legal de la entidad territorial donde conste la voluntad de aceptar la titularidad de los bienes baldíos entregados en virtud de la ley, y se declare el área y los linderos del bien inmueble cuya identidad registral se pretende sanear.	No Aplica	
7.14.12 Proyectos de formulación, revisión o ajuste de POT, PBOT o EOT.		
1. El documento técnico señalado en el ítem 2 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento debe contener, además, lo señalado en esta disposición: 86 a. El tipo de revisión y ajuste del POT—de mediano o largo plazo— y el propósito de las modificaciones que se pretenden efectuar. b. El listado de los documentos que resultan del proyecto: 1) los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el POT, cuando aplique, 2) la memoria justificativa, 3) el documento de seguimiento y evaluación, cuando aplique, 4) el documento técnico de soporte: diagnóstico territorial, formulación componentes general, urbano y rural, cartografía de diagnóstico y formulación, programa de ejecución, 5) el proyecto de acuerdo, 6) el documento resumen. c. La lista de los perfiles de los profesionales requeridos para la ejecución del proyecto y su dedicación, con la justificación de la necesidad y la pertinencia de cada uno de ellos. d. La descripción de las acciones que se adelantarán para garantizar la participación comunitaria.	No Aplica	
2. El documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de los objetivos planteados en el POT vigente. De no contar con este documento, debe incluirse dentro del alcance del proyecto, con su justificación y, asimismo, se debe anexar un análisis preliminar del POT existente que permita determinar el alcance de la revisión o ajuste y los estudios técnicos requeridos para sustentar el desarrollo del proyecto. Este requisito no aplica para proyectos de formulación.	No Aplica	
3. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión de riesgo en el ordenamiento territorial, conforme a lo señalado en los artículos de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 2, Parte 2, del Decreto 1077 de 2015. De no existir los estudios señalados, deben incluirse dentro del alcance del proyecto y su justificación.	No Aplica	
Nota 1: La presentación de proyectos destinados a financiar los estudios técnicos y la formulación de los planes de ordenamiento departamental a los cuales se refiere la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT)—Ley 1454 de 2011—, no requieren el cumplimiento de estos requisitos y se registrarán tanto por los Requisitos generales del presente documento como por las normas y reglamentaciones que el Gobierno nacional expida sobre la materia.		
Nota 2: Los proyectos de inversión del sector vivienda, ciudad y territorio que tengan componentes relacionados con la reducción y captura de las emisiones de gases efecto invernadero y la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático del territorio deben guardar concordancia con el Plan Sectorial de Mitigación y el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático estipulados en el artículo 170 de la Ley 1753 de 2015.		

CONCEPTO DE VIABILIDAD				
Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.				
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

1. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipales, relacionados en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública", así: Plan Nacional de Desarrollo: (2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad. Estrategia Transversal: XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Línea: 3. Desarrollo urbano y Sistema de Ciudades (SC) para la sostenibilidad, la productividad y la calidad de vida Programa: 4002 - Ordenamiento territorial y desarrollo urbano Plan de Desarrollo Departamental: 4- Unidos por la Vida. 2020-2023. Estrategia: 43-Nuestro Planeta. Componente: 4301-Antioquia Hábitat Sostenible. Programa: 430109-Acompañamiento en la Infraestructura física en los municipios. Plan de Desarrollo Municipal: "Un Proyecto de Todos, Hagamoslo juntos" 2020-2023. Estrategia: Línea 5: Nuestra Gobernanza. Componente 5.2. Fortalecimiento Institucional y Equipamiento Programa: 5.2.1. Desarrollo Físico Municipal.
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general". Indicador: 43010801-Espacio público intervenido Medido a través de: Metros cuadrados Meta: 3.505,9.
	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y cuenta con el certificado de sostenibilidad cumpliendo el requisito, cargado en la MGA con el nombre "GF3_5_Certificado Sostenibilidad del Proyecto.pdf", firmado por el Alcalde Deison Ullo Acevedo Méndez el 26/09/2022.
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en metros cuadrados, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado. Área total del Parque del Barrio Casa Viva en mal estado: 3.505,9 metros cuadrados. Área total del Parque del Barrio Casa Viva: 3.505,9 metros cuadrados.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	La meta del indicador que mide el objetivo general se encuentra medido en metros cuadrados, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema. Indicador: 43010801-Espacio público intervenido Medido a través de: Metros cuadrados Meta: 3.505,9.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general del proyecto "Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura del espacio público urbano del municipio de Vegachi" brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada, impactando directamente a la problemática identificada.
	Aspectos técnicos de estructuración	¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con los productos propuestos en la cadena de valor "Espacio público construido" se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.
		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor a los productos registrados en la formulación del proyecto.
		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará. Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA WEB.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto, firmado el 26/09/2022 por David Esteban Álvarez Betancur, Secretario de Planeación. Además, el presupuesto del proyecto fue revisado por la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, donde se evaluaron los diferentes componentes relacionados con los costos directos del presupuesto de obra, y se estableció en el informe A. APROBACION GOBERNACION PRESUPUESTO emitido el día 20/09/2022, donde los costos directos establecidos corresponden a los precios del mercado.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido par todo su horizonte?	Cumple	El cronograma para todo el proyecto, se encuentra dentro del archivo "GEN_2_Cronograma Físico.pdf", firmado por David Esteban Álvarez Betancur, Secretario de Planeación. Migrado a la MGA WEB el 02/11/2022.
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
		Concepto de viabilidad técnica		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?	Cumple	Los recursos asignados en las actividades para cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas, se evidencia una planeación acorde con el proyecto en todos sus componentes.
		¿La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?	Cumple	La tasa interna de retorno económica (TIRe) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD), se toma como tasa de descuento el 12%, el proyecto lo tiene en un 18,56 %.
		¿La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno?	Cumple	La relación beneficio costo económico (RBCe) es igual o mayor a uno, lo que nos presenta el proyecto es que por cada peso invertido se tiene un retorno de \$1,35.
		¿El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero?	Cumple	El valor presente neto económico (VPNe) es igual o mayor a cero, se evidencia que está en \$329.718.415,46.
		¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?	Cumple	Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias. Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.
Concepto de viabilidad Financiera			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento

4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los elementos analizados?	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de 3.505,9 metros cuadrados de espacio público construido en el municipio de Vegachí.
		¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación "Construir el Parque Ambiental del Barrio Casa Viva del Municipio de Vegachí", se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad Social y ambiental				
CONCEPTO DE VIABILIDAD		RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD		
Normas y lineamientos adicionales		VIABLE		
Para las normas del sector transporte la Ley 715 de 2001, En su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte (...), la Ley 105 de 1993 establece en el artículo 20 que corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las Entidades Territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. La Constitución Política de la República de Colombia expresa en su artículo 52 que el deporte tiene como función la formación integral de las personas. Además, forma parte de la educación y constituye un gasto público social. En el mismo artículo se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. En la ley 715 de 2001 se establece como función de los departamentos, la coordinación entre los municipios, para las acciones orientadas al desarrollo de programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio departamental. En la misma ley se dispone que es competencia de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio, además de construir, administrar, mantener y adecuar los respectivos escenarios deportivos y cooperar con otros entes deportivos públicos y privados. Con respecto a la normalidad de espacio público, se avanza en el cumplimiento de esta, en las cuales dicta que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.				
Funcionarios que emiten concepto		Área/dependencia	Firma	
Elaborado por:	Juan Pablo Agudelo Hernández	Asesor Regalías y proyectos / Municipio de Vegachí		
Elaborado por:	David Esteban Álvarez Betancur	Secretario de Planeación / Municipio de Vegachí		
Concepto emitido por:	Deison Ulilo Acevedo Mendez	Alcalde / Municipio de Vegachí		



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 1 de 15

CONCEPTO TÉCNICO

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

BPIN: 2022058580049

Nombre: Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia

Fase en que se presenta: Fase 3 Factibilidad

Costo total del proyecto: \$1.221.413.427,00

Fuente de Financiación:

ENTIDAD	TIPO DE RECURSO	VALOR
Departamento de Antioquia	SGR- Asignación para la inversión regional 60%	\$650.000.000,00
Municipio de Vegachí	SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$571.413.427,00
TOTAL		\$1.221.413.427,00

2. RESUMEN DEL PROYECTO

PROBLEMA CENTRAL	OBJETIVO GENERAL	ALCANCE DEL PROYECTO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Bajo aprovechamiento de la infraestructura del espacio público urbano del municipio de Vegachí.	Aumentar el aprovechamiento de la infraestructura del espacio público urbano del municipio de Vegachí.	3.505,9 metros cuadrados de espacio público intervenido	- Adecuar los entornos urbanísticos del espacio público en el Municipio. - Gestionar recursos para el mejoramiento de la infraestructura urbana. - Intervenir la infraestructura deteriorada en la zona urbana municipal. - Proveer espacio público óptimo en nuevos barrios del Municipio.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 2 de 15

MUNICIPIOS BENEFICIADOS	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	PRODUCTOS A ENTREGAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
Municipio de Vegachí	12.414	3.505,9 metros cuadrados de espacio público intervenido	La Alternativa propuesta contempla la construcción del parque del barrio Casa Viva, que ha sido concebido como un espacio multipropósito en el cual se pueden desarrollar actividades de encuentro, estadía y recreación, brindándole a la comunidad zonas nuevas de las cuales puedan sacar el mayor provecho. Contará en su gran mayoría con zonas verdes, las cuales le permitirán generar zonas de estancia totalmente naturales acompañadas por sombras generadas por la vegetación que se plantea y así también se generan microclimas de frescura lo que es un factor importante para hacer uso de los espacios propuestos, para ello se definen unos 562.6 m² de zonas verdes, entre el parque principal y el infantil. Acompañando el diseño y los diferentes espacios, también se disponen de 495.8 m² de circulaciones en concreto estampado con tonalidad color terracota, lo que se plantea como una de las pautas de diseño y selección de materiales de la misma categoría para mantener el imaginario de su entorno que rodea estos espacios. Acompañando las estancias se disponen unas bancas en concreto con espaldar metálico y madera plástica, las cuales poseen un diseño que hace parte del lenguaje propio del parque, en total contamos con 7 sillas en el parque principal y 8 sillas prefabricadas para el parque infantil que acompañan el recorrido en su totalidad. Para la iluminación se contempla el uso de energía fotovoltaica a través de postes solares ubicados estratégicamente alrededor de los parques. En área total que contempla el proyecto CASA VIVA es de 3.505,90 mt² distribuidos de la siguiente manera:



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: **01**

Página **3** de **15**

			Parque Principal Casa Viva: Áreas blandas: 333,9 mt2 / Áreas duras: 612 mt2 / Total: 945,9 mt2. Parque Infantil Casa viva: Áreas blandas: 2.160 mt2 / Áreas duras: 400 mt2 / Total: 2.560 mt2. La ejecución física y financiera se hará en 7 meses.
--	--	--	--



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 4 de 15

3. JUSTIFICACIÓN

TÉCNICA

La alternativa de solución está fundamentada en los diseños técnicos, los cuales se realizaron con base a los lineamientos descritos y establecidos por la normatividad vigente en materia de espacio público del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

En cuanto al levantamiento topográfico se realizó una poligonal de control con un equipo de estación total marca Leyca tc 305 de aproximación 3", con colector interno de información, cada medida se realizó en modo fino, en series de 2 visadas cada una, de las cuales el software de cálculo arrojó el promedio final, de esta manera se reduce al mínimo el error del operador, logrando errores de cierre dentro de lo permitido por los términos de referencia. Se levantaron en campo, todos los detalles planimétricos de elementos, como: vías, postes, zonas verdes, puntos de control y paramentos.

Toda información en el campo fue transmitida a la computadora de trabajo a través del programa Leica-Survey y civilcad. Esta información ha sido procesada por el módulo básico haciendo posible tener un archivo de radiaciones sin errores de cálculo y se evidencio lo siguiente:





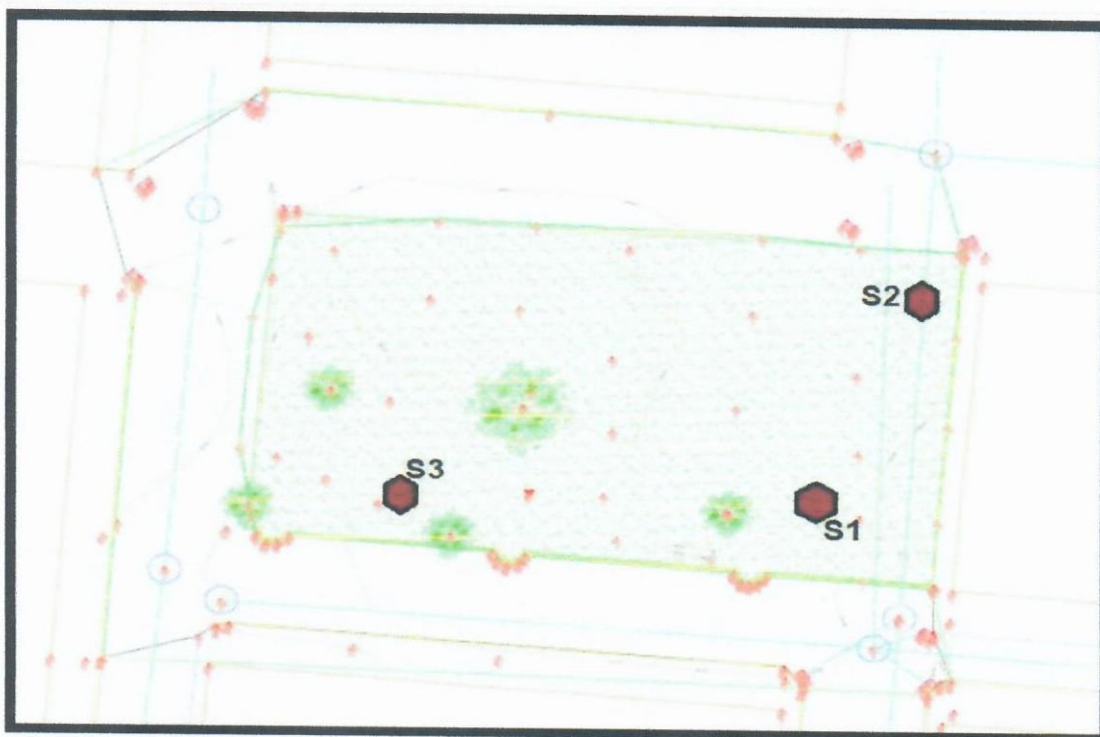
CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 5 de 15

En referencia a los estudios geológicos y geotécnicos, se realizaron utilizando las prácticas habituales de la ingeniería geotécnica, teniendo en cuenta los requisitos exigidos por la Norma Sismo Resistente NSR-2010 título H. Para la realización del estudio, se realizaron sondeos en campo y ensayos de laboratorio, se analizó la geología regional local y se consultaron los estudios de otros sitios cercanos al área. De acuerdo a la Norma anteriormente indicada, se determina la categoría Baja para el proyecto, debido a que las estructuras propuestas son menores y no superan un nivel de altura, correspondientes a accesos, estructuras livianas y adecuaciones del parque.

Para reconocimiento estratigráfico del lote se realizaron 3 sondeos a profundidad de 3.0m, algunos de ellos a profundidad menor por rechazo del suelo a la penetración estándar. Como se indica a continuación:



Es importante considerar que la exposición del suelo no debe ser superior a 10 horas; por esta razón es preciso colocar un solado o concreto pobre en toda el área perimetral del cimiento inmediatamente se realicen las excavaciones. Para este proceso se recomienda colocar una malla de gallinero que evite el agrietamiento excesivo de esta protección.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 6 de 15

La compactación del suelo para los rellenos se realizará en capas de 0.20 m de espesor alcanzando una compactación igual o mayor al 95% de la densidad máxima alcanzada de acuerdo con la prueba proctor modificada.

Para el proyecto no se recomienda la siembra de árboles cercanos a las paredes perimetrales de la estructura.

El análisis de las características geológicas y geotécnicas del sitio permitió determinar que no existen limitaciones o amenazas geotécnicas importantes que no se puedan mitigar.

Para el manejo de aguas superficiales y subterráneas se recomienda la construcción de filtros de zanja, tipo francés longitudinales, con disposición final en dirección hacia la alcantarilla más cercana, separados cada 10m o 15m aproximadamente para permitir el drenaje del terreno y evitar empozamientos de agua y evitar la siembra de árboles cercanos a las paredes perimetrales de la estructura.

Con el objetivo de facilitar el manejo de la obra y acorde con la infraestructura disponible, el plan de manejo de tránsito utilizará la señalización de acuerdo con lo estipulado en las normas el Ministerio de Transporte y el tránsito municipal, con el de objetivo mitigar el impacto que puedan ejercer las obras del proyecto en la zona de influencia. Por tanto, se dispondrá de señales de tipo informativa y de precaución instaladas en sitios específicos, localizadas a lo largo del proyecto, que sirvan para informar en forma general que se construirá determinada obra y se dispondrá de señales del tipo preventivas temporales en el sitio específico donde se desarrollará en tramo a construir en el día a día del proyecto.

Para efectos de contrarrestar los impactos negativos sobre la circulación vehicular particular, que inevitablemente se generaran en el desarrollo de la obra, se propone señalizar el área durante la descarga de material granular por volquetas, el cual se realizara de manera esporádica y se dispondrá de todos los elementos necesarios exigidos por las normas para dar seguridad y accesibilidad a los peatones, se implementarán señales verticales y horizontales que orienten al peatón, así como senderos peatonales delimitados.

La propuesta paisajística para el Parque Casa Viva contempla los siguientes árboles y plantas: Calathea tricolor, Balazo/mostera deliciosa, Lino variegado enano, Acacia amarilla y Guayacán amarillo

Para el componente ambiental, se elaboró el diseño del PAGA mediante recopilación, procesamiento y análisis de información primaria y secundaria.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 7 de 15

La información primaria la constituye lo observado y registrado en las visitas de campo que realizarán los diferentes profesionales que participaron en el proyecto.

Después de realizar la evaluación de impactos, se adoptaron las medidas de manejo de zonificación ambiental dependiendo del grado de sensibilidad, potencialidad y fragilidad de las áreas a intervenir. Luego se determinaron los programas del plan de manejo y las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación.

Seguidamente se elaboró el Plan de Manejo Ambiental (PMA) que contiene los programas con sus metas y actividades. Se diseñaron los Planes de Seguimiento y Monitoreo para cada medio: biótico, abiótico y socio económico. Esto, como instrumento orientado a plantear medidas de manejo que permitan evitar, mitigar, prevenir, controlar o corregir los posibles impactos ambientales producto de las obras y actividades en el área de influencia definida para el proyecto.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 8 de 15

LEGAL

En cuanto a espacio público se tiene normas como la Ley 9 de 1989 "por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones", también se tiene la Ley 388 de 1997 y del decreto reglamentario 1504 de 1998, de considerar el espacio público como un sistema de elementos naturales y construidos, mutuamente interdependientes y relacionados, avanza sobre la concepción reduccionista de espacio público y se introduce en un campo aún de entendimiento y comprensión propios del pensamiento complejo. Además, la Ley 388 de 1997 tiene como uno de sus objetivos el "Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y velar por la creación y la defensa del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres". También el Decreto Ley 1504 de 1998 reglamenta el manejo del espacio público en los Planes de Ordenamiento Territorial y de manera categórica, exige que el espacio público sea el elemento articulador y estructurante¹¹ de la ciudad y de las demás actividades urbanas y rurales. Así mismo, establece la responsabilidad prioritaria del Estado en la defensa y construcción del mismo: Artículo 1: "Es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.". El proyecto cumple con la normatividad descrita anteriormente.

El proyecto cumple con la normatividad vigente del Sistema General de Regalías – SGR, dando aplicabilidad a la Ley 2056 de 2020. El proyecto susceptible de ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales, y cumple con el principio de Buen Gobierno, teniendo en cuenta las siguientes características:

1. Pertinencia: entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad: entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad: entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 9 de 15

4. Impacto: entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación: esto para los planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Adicionalmente se siguieron los procedimientos indicados en el Decreto Reglamentario 1821 del 31 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021. Así mismo, se diligenció el anexo 02 del Acuerdo 4 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del SGR.

Finalmente, se aplicó la Guía de Orientaciones Transitorias para la presentación de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos de los sectores Vivienda, ciudad y territorio, deporte y recreación y transporte.

El proyecto en su totalidad cumple y es observante de las normas establecidas para este tipo de infraestructura, incluyendo lo referente a los mecanismos de integración de personas con movilidad reducida.

Mediante resolución 150 del 19 de noviembre de 2021, el secretario de planeación, obras públicas y ordenamiento territorial del municipio de Vegachí, otorga la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, constando que el proyecto cumple con los requisitos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y técnicos.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 10 de 15

SOCIAL

Las actividades de infraestructura realizadas sobre el territorio son indispensables para el ordenamiento y desarrollo que se ejecutan con y para los ciudadanos y comunidades en general, a partir de la transformación de los espacios socialmente construidos. Las obras realizadas por las entidades territoriales, están enfocadas a un sentido social, que busca mejorar la calidad de vida de quienes habitan en los territorios. Además, es importante mencionar la afectación o alteración propias de los procesos que se llevan a cabo en la construcción de las obras y que inevitablemente irrumpen en las dinámicas o en el día a día de las comunidades durante la construcción, proceso en el que es indispensable las concertaciones que se llevan a cabo con la comunidad y actores perjudicados, promoviendo la participación social para llegar a consensos para implementar medidas necesarias que permitan mitigar los impactos sociales generados por la realización de las actividades de la obra.

La forma de implementar los usos del suelo suele generar aspectos positivos para la sociedad. El beneficio de esta construcción ayuda a la conexión de los habitantes y visitantes, a la interacción y crecimiento económico de la región y moviliza la actividad económica, financiera, social y comercial.

Este Proyecto busca atender una necesidad clara y es aumentar el espacio público en buenas condiciones, facilitando el sano esparcimiento y entornos más agradables, como se evidencia en la imagen de referencia:





CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 11 de 15

Es claro el crecimiento del municipio y de la región nordeste en el aspecto demográfico, la garantía de un espacio público como mecanismo es fundamental en el afianzamiento de la habitabilidad del sector y juega un papel muy importante en la planificación del territorio, puesto que se convierten en espacios de interés colectivo para el aprovechamiento del tiempo libre, disfrute y aprendizaje, mejorando las oportunidades de ingreso de los comerciantes, apoyo al sector productivo no solo de los habitantes del municipio, si no de visitantes y habitantes principalmente de los municipios aledaños que confluyen en la entidad territorial. Esto también significa una recuperación del espacio público para una movilidad más segura y desarrollo de una estrategia propositiva e incluyente para potenciar el turismo.

El mal estado de la zona a intervenir del proyecto afecta de forma considerable la imagen favorable del Municipio frente a la misma comunidad y a nivel regional y departamental, lo que conlleva a no recibir los posibles visitantes y golpear, de esta forma, el potencial turístico que tiene la entidad territorial y su proyección como destino cultural, deportivo y recreativo. Así mismo, la deficiencia en el espacio público que permite el acceso a la oferta comercial municipal, que a su vez produce la disminución en ingresos de los comerciantes.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se va a garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores vinculados a la obra, mediante capacitaciones, normas de bioseguridad, elementos de protección personal entre otros. Además, se encarga de sensibilizar a los habitantes en el acogimiento de las medidas de señalización en obra para la protección de su salud y su seguridad.

Por su alcance poblacional, el proyecto de inversión trasciende las escalas del municipio de Vegachí y beneficia a los habitantes de los municipios principalmente de la región del nordeste, debido a que se satisface la necesidad de mejorar las condiciones de espacio público de la región y a su vez se contribuye a que, los habitantes y visitantes utilicen ese espacio público en actividades para la recreación, esparcimiento y uso del tiempo libre.

El proyecto de inversión apunta al cumplimiento de las metas de los planes de Desarrollo municipal, Departamental y Nacional, ya que aporta al cumplimiento del Desarrollo físico de los territorios. De esta manera, la construcción de nuevos espacios de esparcimiento permite embellecer los territorios, aprovechar de mejor manera el tiempo libre y propiciar espacios para los turistas y visitantes, además de influir en la valorización del sector y dinamización de la economía.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 12 de 15

FINANCIERA

Su cumplimiento se soporta en el presupuesto, a través del análisis de precios unitarios y demás componentes del mismo, los cuales se encuentran acordes según la duración del proyecto y la ejecución de la cadena de valor.

Es importante resaltar que la Gobernación de Antioquia revisó y aceptó los costos directos del presente proyecto a través de la emisión del Concepto Técnico Presupuestal a Proyectos, con fecha del 20 de septiembre de 2022 y firmado por los Profesionales Universitarios: Jesús Eduardo Salazar, Daniel Cubillos y Robinson Alejandro Echavarría, Contratista de Estructuración de Proyectos de la Secretaría de Infraestructura Física.

El proyecto cumple con la viabilidad financiera, dado que los indicadores del proyecto son positivos y el cierre financiero se presenta con fuentes que cuentan con liquidez para su ejecución, aportadas por el Departamento de Antioquia y el Municipio de Vegachí.

La alternativa seleccionada para el proyecto, presenta los siguientes indicadores de decisión favorables de evaluación económica, según MGA:

Indicadores de rentabilidad			
Alternativa	Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Beneficio Costo (RBC)
Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia	\$329.718.415,46	18,56%	\$1,35

En cuanto a los Indicadores de costo – eficiencia, como en los de costo – eficiencia, dado que parten del principio de optimización en el que se soporta la teoría económica tradicional y donde los precios juegan un papel determinante para lograr la asignación eficiente de los recursos, se deben tener en cuenta los criterios de subjetividad e intangibilidad en la valoración de los beneficios que se reciben con la ejecución de los proyectos ya que en la mayoría de los casos aportan al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios (DNP, 2018). Sin embargo, podemos inferir que la alternativa seleccionada y analizada es rentable económicamente hablando, ya que por Capacidad tiene un costo de \$268.684,03, que es un valor bajo teniendo en cuenta los intangibles beneficios aportados.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: **01**

Página **13** de **15**

Alternativa	Indicadores de Costo - Eficiencia			Indicadores de Costo Mínimo	
	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)		
Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia	\$75.880,40	\$941.979.336,79	\$48.451.018,82		



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 14 de 15

AMBIENTAL

Las actividades y obras de infraestructura desarrolladas por sus propias dinámicas de construcción, generan impactos ambientales significativos potenciales y leves. Consultando la guía para el manejo ambiental de obras de la Jefatura de Ingenieros Dirección de Gestión Ambiental y Ecosistemas las actividades a ejecutar en el presente contrato lo califican como un proyecto que genera mediano impacto por lo cual se reafirma la necesidad de dar cumplimiento a las políticas establecidas en el sistema de gestión integral ambiental del contratista constructor, formulado e implementado según los lineamientos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 14001- 2004.

La construcción incluye la remoción de vegetación y descapote, el suelo orgánico removido se podrá almacenar para posteriormente reutilizarlo en obras de paisajismo dentro de la misma obra, se deberá cubrir con plástico o preferiblemente se recomienda utilizar restos de material vegetal que también haya sido retirado de la misma obra.

En cuanto a los residuos especiales, si estos se generan, el administrador delegado también podrá hacer uso de estos para los llenos que considere necesarios y en los cuales estos puedan ser útiles, de lo contrario, se deberán disponer en una escombrera certificada con la cual, en la etapa de obras preliminares se habían realizado los trámites necesarios. El administrador delegado deberá acreditar ante la interventoría todos los permisos y autorizaciones del sitio en el cual dispondrá de todos sus residuos.

Las medias de manejo tienen como objetivo la mitigación, control y prevención de la contaminación ambiental que se derive de las actividades provenientes de la ejecución del proyecto, con el fin de lograr un desarrollo sostenible en el área a intervenir.

Para la adecuada implementación de este programa, se deberá contar con el personal idóneo, con capacidad de atender las obligaciones contractuales adquiridas.

Es importante aclarar que, si bien el proyecto en su nombre tiene la palabra ambiental, analizando el componente, las actividades y el alcance, se evidencia que no pertenece al sector ambiente y desarrollo sostenible porque no le aplica los requisitos indicados en la Guía de Orientaciones Transitorias. Sin embargo, se enmarca en los sectores transporte, vivienda, ciudad y territorio y el sector deporte y recreación como se evidencia en los documentos.



CONCEPTO TÉCNICO

Versión: 01

Página 15 de 15

4. CONCEPTO TÉCNICO

A partir de los documentos, estudios y anexos se concluye que el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia”, identificado con código BPIN 2022058580049, tiene un concepto técnico **FAVORABLE**.

Fecha de emisión del concepto: noviembre 29 de 2022.

DAVID ESTEBAN ALVAREZ BETANCUR

Secretario de Planeación

Municipio de Vegachí, Antioquia

	CERTIFICADO	Código: DOC-FR-18
		Versión: 01
		Página 1 de 1

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VEGACHÍ

CERTIFICA

Que el día 21 de octubre de 2022, el Municipio de Vegachí remitió ante el Departamento de Antioquia el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia”, registrado con código BPIN 2022058580049, por un valor total de \$1.221.413.427 (mil doscientos veintiún millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos), de los cuales \$650.000.000 (seiscientos cincuenta millones de pesos) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – Asignación para la inversión regional 60%, y \$571.413.427 (quinientos setenta y un millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos veintisiete pesos) con recursos de SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

En virtud de lo establecido en el literal a) del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, frente a la Asignación para la Inversión Regional, la viabilidad estará a cargo de la entidad territorial que presente el proyecto de inversión, la cual se podrá apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales, y será su responsabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de éstas.

En este sentido, corresponde a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión emitir el concepto de viabilidad en los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia”.

Es preciso indicar que atendiendo a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, será responsabilidad de la entidad que formule y estructure los proyectos de inversión, cumplir con las características definidas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. En este sentido, la entidad que presente el proyecto de inversión deberá acompañarlo con los respectivos estudios y soportes.


Deison Ulilo Acevedo Méndez
Alcalde
Municipio de Vegachí


David Esteban Álvarez Betancur
Secretario de Planeación
Municipio de Vegachí

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VEGACHÍ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión **“CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE AMBIENTAL PARA LA VIDA EN LA URBANIZACIÓN CASA VIVA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA”**, identificado con **BPIN 2022058580049**, cumple con las características de un proyecto de impacto regional establecidas en los artículos 35 y 46 de la Ley 2056 de 2020, fundamentado en las siguientes razones:

1. Por su alcance poblacional, el proyecto de inversión trasciende las escalas del municipio de Vegachí y beneficia a los habitantes de los municipios principalmente de la región del nordeste, debido a que se satisface la necesidad de mejorar las condiciones de espacio público de la región y a su vez se contribuye a que, los habitantes y visitantes utilicen ese espacio público en actividades para la recreación, esparcimiento y uso del tiempo libre.
2. El proyecto de inversión apunta al cumplimiento de las metas de los planes de Desarrollo municipal, Departamental y Nacional, ya que aporta al cumplimiento del Desarrollo de infraestructura física de los territorios. De esta manera, la construcción de nuevos espacios de esparcimiento permite embellecer los territorios, propiciar espacios para los turistas y visitantes, además de influir en la valorización del sector y el crecimiento económico de la región, mediante la dinamización de la economía, la conexión, la interacción y la movilización de la actividad financiera, social y comercial.
3. La garantía de un espacio público como mecanismo es fundamental en el afianzamiento de la habitabilidad de la región y juega un papel muy importante en la planificación de los territorios, puesto que se convierten en espacios de interés colectivo, el disfrute y aprendizaje, mejorando las oportunidades de ingreso de los comerciantes, apoyo al sector productivo para el desarrollo de una estrategia propositiva e incluyente para potenciar el turismo en la región.

Dado en el municipio de Vegachí departamento de Antioquia, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

DEISON ULILO ACEVEDO MÉNDEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Vegachí

Palacio Municipal, Carrera 49 Nro. 50A -14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: 8305625 - Fax: 8305719 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co



**EL ALCALDE MUNICIPAL DE VEGACHÍ
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

CERTIFICA

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad del Municipio de Vegachí, identificado con NIT 890.985.285-8, se solicita su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia” registrado con código BPIN 2022058580049, financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

1. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – del Municipio de Vegachí es “Alto”, con un puntaje de 86.0%.
2. El Municipio de Vegachí ha suscrito los siguientes contratos:
 - a. Proyecto: MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE SEGOVIA, REMEDIOS Y VEGACHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Objeto: MEJORAMIENTO DE VÍAS EN LOS MUNICIPIOS DE SEGOVIA, REMEDIOS Y VEGACHÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Valor: \$6.319.253.046,00
Estado: En Ejecución
 - b. Proyecto: OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA
Objeto: OPTIMIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ - ANTIOQUIA
Valor: \$2.031.429.814,00
Estado: Liquidado
 - c. Proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA
Objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA
Valor: \$1.553.924.980,00
Estado: En Ejecución

Palacio Municipal, Carrera 49 Nro. 50A -14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: 8305625 - Fax: 8305719 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co



3. La persona jurídica, municipio de Vegachí, no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en el certificado de procuraduría y contraloría.
4. El representante legal del municipio de Vegachí no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en el Certificado de Contraloría y Procuraduría.

Dada en el Municipio de Vegachí, a los 20 días del mes de noviembre de 2022.

DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ

Alcalde Municipal
Municipio de Vegachí



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210792031



WEB
23:52:57
Hoja 1 de 01

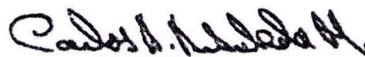
Bogotá D.C., 02 de diciembre de 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE VEGACHI Identificado(a) con NIT número 8909852858:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano
Línea gratuita 016000910315, quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5676750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Palacio Municipal, Carrera 49 Nro. 50A -14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: 8305625 - Fax: 8305719 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210792016



WEB
23:50:44
Hoja 1 de 01

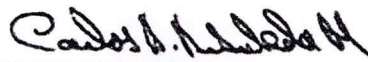
Bogotá DC, 02 de diciembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **DEISON ULILO ACEVEDO MENDEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 96696373:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 233 Ley 1952 de 2013)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales o colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relaciónamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relaciónamiento con el Ciudadano
Línea gratuita 016000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5678750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

Palacio Municipal, Carrera 49 Nro. 50A -14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: 8305625 - Fax: 8305719 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

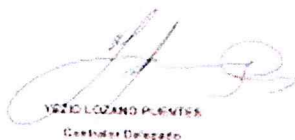
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 03 de diciembre de 2022, a las 07:18:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8909852858
Código de Verificación	8909852858221203071816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YERZO LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Genero: WEB



POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:32:02 AM horas del 03/12/2022, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía N° 98696373

Apellidos y Nombres: ACEVEDO MENDEZ DEISON ULILO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

Palacio Municipal, Carrera 49 Nro. 50A -14

NIT: 890.985.285-8 - Teléfono: 8305625 - Fax: 8305719 - Código postal 052830

www.vegachi-antioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión “Construcción del Parque Ambiental para la Vida en la urbanización Casa Viva del Municipio de Vegachí, Antioquia”, identificado con BPIN 2022058580049, se articula con la categoría de las iniciativas para Asignación para la inversión regional: “Fortalecimiento para la prestación de servicios públicos en el Departamento de Antioquia”, del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial UNIDOS POR LA VIDA 2020-2023, mediante Decreto 2021070002266 del 24 de junio de 2021.

Dado en el municipio de Medellín departamento de Antioquia, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

JOSÉ LEANDRO PESTANA CHÁVERRA
Director de Gestión y Evaluación de Proyectos
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Karol Daniela Ocampo Ortega - Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		15/11/2022
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		15/11/2022
Aprobó	Dubal Papamija Muñoz - Coordinador Equipo de Regalías Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		15/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



SC4887-1

